



**ACTIVIDADES PRODUCTIVAS COMUNITARIAS DEL GOBIERNO  
AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
VALPARAÍSO**

**CONSIDERANDO**

- QUE**, el numeral 4 del Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Parroquiales Rurales el incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación, de la biodiversidad y la protección del ambiente, en concordancia con lo establecido en el literal d) del Art. 75 y Art. 135 del COOTAD.
- QUE**, los numerales 1, 3, 7 del Art. 281 de la Constitución de la República del Ecuador determina que es responsabilidad del Estado el impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera, fortaleciendo la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria; y, precautelando que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable.
- QUE**, el Artículo 283 de la Constitución de la República establece que el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y, tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir;
- QUE**, el Artículo 320 de la Constitución establece que la producción, en cualquiera de sus formas, se sujetará a principios y normas de calidad; sostenibilidad; productividad sistémica; valoración del trabajo; y eficiencia económica y social;
- QUE**, el Art. 337 indica que el Estado promoverá el desarrollo de infraestructura para el acopio, transformación, transporte y comercialización de productos para la satisfacción de las necesidades básicas internas, así como para asegurar la participación de la economía ecuatoriana en el contexto regional y mundial a partir de una visión estratégica.
- QUE**, el Art. 410 de la Constitución de la República establece que el Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria.
- QUE**, el literal g) del Art. 64 del COOTAD determina como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural el fomentar



**TONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VAL  
GUANO - CHIMBORAZO**



Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos.

la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

**QUE, los** Capítulos I, III y IV de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria establecen principios y normas relacionadas con el fomento a la producción, comercialización y abastecimiento agroalimentario, así como la sanidad e inocuidad alimentaria.

**QUE,** se requiere normar, regularizar y estandarizar la presentación de programas y proyectos de fomento productivo, vinculados con las actividades agropecuarias, turísticas, de transferencia de tecnología y demás relacionadas con la economía popular y solidaria que desarrolla el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural Valparaíso.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESUELVE expedir el presente.



## REGLAMENTO PARA INCENTIVAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS COMUNITARIAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL VALPARAÍSO

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.- Objeto.** - El objeto de esta normativa es reglamentar la presentación, aprobación, implementación, seguimiento y cierre de todos los proyectos que se van a realizar en la Parroquia de Valparaíso.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** - El presente reglamento se aplicará dentro de la jurisdicción de la Parroquia Valparaíso.

**Artículo 3. Definiciones.** - Dentro del presente reglamento se tendrán en cuenta los siguientes términos.

**Proyecto:** Es la planificación y la ejecución de una serie de acciones, que siendo su fin el conseguir un objetivo determinado, se llevan a cabo.

**Actividad productiva:** Son aquellas que están relacionadas con la producción, distribución, intercambio y consumo de bienes y servicio.

**Fomento:** Favorecer de algún modo que una acción se desarrolle o que aumente un aspecto positivo de ella.

**Comunitaria:** Toda acción realizada en conjunto y en beneficio de toda la población.

### CAPITULO II DEL INCENTIVO A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

**Artículo 4.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Valparaíso, a través de su presupuesto o por la intervención de instituciones públicas, privadas o no gubernamentales ejecutara proyectos sociales de conformidad a sus competencias exclusivas y competencias concurrentes y en coordinación con el técnico de la Unidad de Planificación elaboraran, coordinaran, darán el seguimiento y cierre a cada uno de los proyectos que promueven la actividad económica y social de todos los habitantes con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Parroquia Valparaíso y demás normatividad legal vigente.

**Artículo. 5.- De la gestión de los programas y proyectos.** - Todo programa y proyecto de incentivo de desarrollo de actividades productivas comunitarias que sea impulsado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Valparaíso, será gestionado o administrado de manera eficiente y eficaz, en sus

diferentes etapas: elaboración y presentación, aprobación, inversión y ejecución, seguimiento y cierre del proyecto.

### CAPITULO III DEL PROCEDIMIENTO

**Artículo. 6.- Etapa de elaboración y presentación.** - Comprende la elaboración de programas y proyectos, estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseños preliminares, presentados por los potenciales beneficiarios y/o propuestas técnicas generadas por las comisiones permanentes del Gad Parroquial.

En caso de ser los pobladores o futuros beneficiarios los que presenten los proyectos seguirán los siguientes lineamientos:

a) **De la Petición.** - El o los peticionarios que soliciten la implementación de un programa o proyecto de fomento productivo deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud dirigida al señor presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Valparaíso y firmada por el representante de la comunidad o asociación de ser el caso.
2. Propuesta del proyecto acorde a los lineamientos del PDYOT, que se encuentre vigente a la fecha de presentación.

Además de adjuntar los siguientes documentos habilitantes:

- Acuerdo Ministerial o su equivalente por el cual se conceda personería Jurídica.
- Copia de los Estatutos de la Organización Jurídica o de la comunidad.
- Nombramiento actualizado de la directiva o sus representantes legales debidamente inscrita o registrada.
- Certificación de domicilio permanente en la parroquia Valparaíso, específicamente en el sitio de intervención del proyecto.
- Lista de socios debidamente certificada por la secretaria de la comunidad u organización.
- Los demás según el tipo de proyecto que se creyeran convenientes.

En caso de que el proyecto sea dotado por cualquier institución ajena al Gad- parroquial será este el encargado de cumplir con los requisitos documentales que dicha institución solicitase.

**Artículo 7.- Etapa de calificación de los programas y proyectos.** - Para la calificación de los programas y proyectos, el Gad Parroquial de Valparaíso se reunirá

exclusivamente para el análisis y la ejecución de los proyectos fomenten la producción y desarrollo de la parroquia con la certificación de la secretaria tesorera.

**Artículo 8.- De los parámetros para la calificación de los programas y proyectos. -**

La Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Valparaíso Parroquial priorizará las solicitudes de incentivo de desarrollo de actividades productivas comunitarias que contemplen los siguientes parámetros:

1. Capacidad de producir un beneficio directo en la colectividad, establecido mediante indicadores.
2. Correspondencia con la matriz de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural Valparaíso.
3. Relación específica y verificable entre la transferencia y el cumplimiento de los objetivos del programa o proyecto.
4. Guardar correspondencia y procedencia con la planificación nacional, regional, provincial, cantonal y parroquial, en lo que corresponda.

1. **Viabilidad técnica.** - La viabilidad técnica hace referencia a aquello que atiende a los diferentes componentes del programa o proyecto, en función de su naturaleza, entre los que se considerará la relación beneficio-costos, factibilidad económica-financiera, ambiental, capacidad y potencialidad de la actividad y demás características técnicas propias de cada tipo de proyecto, para lo cual será necesario realizar visitas de campo por parte del Gad Parroquial Valparaíso.

2. **Intervención territorial.** - Este tipo de análisis permitirá identificar la pertinencia del programa o proyecto en el territorio, en base al modelo territorial deseado contemplado en el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Parroquia Valparaíso, en donde además se evidencie si han existido intervenciones anteriores en el mismo y de qué modo se pueden articular en la generación de cadenas productivas.

3. **Articulación institucional.**- Este análisis permitirá identificar la relación existente entre el programa o proyecto solicitado y las diferentes herramientas de planificación institucional, teniendo como referente al Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Parroquia Valparaíso y demás normatividad legal vigente, así como la posibilidad de cooperación interinstitucional en cuanto al ejercicio de la competencia de incentivo del desarrollo de actividades productivas comunitarias en la Parroquia Valparaíso.

d) **Del informe de pre inversión.** - Una vez aplicado los tres tipos de análisis: viabilidad técnica, intervención territorial y articulación institucional, el Gad Parroquial elaborará el informe técnico respectivo, que permita adoptar la decisión de implementar o no el programa o proyecto.

e) **De la asignación del presupuesto.** - La Institución asignará presupuesto para programas y proyectos de incentivo del desarrollo de actividades productivas comunitarias en la Parroquia Valparaíso tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el programa o proyecto solicitado haya sido calificado como factible.
2. Que el monto solicitado este dentro del alcance presupuestario de la Institución, caso contrario pasará a formar parte de la cartera de proyectos para la consecución de recursos.
3. En caso de existir reformas presupuestarias que incluyan programas y proyectos de fomento productivo, que se priorizarán aquellos que hayan sido calificados como factibles por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Valparaíso.

**Art. 9.- Etapa de inversión.** - Una vez contemplados los recursos económicos para la implementación de programas y proyectos de incentivo del desarrollo de actividades productivas comunitarias en la Parroquia Valparaíso, en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Valparaíso, estos serán invertidos para la consecución del objetivo propuesto, observándose los pasos técnicos – financieros y legales.

**Art. 10.- Etapa de ejecución.** - En esta etapa el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Valparaíso a través de la Junta Parroquial verificará que el programa o proyecto se implemente según el cronograma de actividades establecido en el justificativo y en caso de ser necesario tomar acciones correctivas o complementarias que posibiliten la adecuada implementación del proyecto.

En esta etapa se determinarán los siguientes aspectos:

1. Correcta utilización de los recursos, en donde se comparará el presupuesto frente a la ejecución.
2. Cumplimiento de la programación, en función al cronograma establecido en el justificativo.
3. Cumplimiento de los objetivos del proyecto enmarcados en los indicadores establecidos.
4. Transparencia en el manejo de la información del proyecto.

**Art. 11.- Etapa de seguimiento y evaluación de programas y proyectos.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Valparaíso, realizará el seguimiento del programa o proyecto implementado en función de los indicadores de impacto contenidos en el justificativo respectivo, insumo necesario para la elaboración de los informes de evaluación pertinentes, a fin de verificar que se cumpla con los objetivos planteados en el logro del beneficio directo a la colectividad.

Del mismo modo esta etapa tendrá la misma duración de la etapa de ejecución.

**Art. 12.- Etapa de cierre del proyecto.** - Una vez concluida la etapa de seguimiento y evaluación del programa o proyecto en función del convenio suscrito y presentados los informes de gestión respectivos, se procederá a una sistematización de resultados para el cierre respectivo, que durará 24 meses y dependiendo del proyecto, de acuerdo a la planificación y cronograma del proyecto la comisión realizará un informe en el cual indicará el seguimiento, la evaluación y el cierre del proyecto.

#### **CAPITULO IV DE LOS CONVENIOS, SOCIOS ESTRATEGICOS, COFINANCIAMIENTO Y CONTRAPARTE**

**Artículo. 13.** - De existir programas o proyectos que superen los montos que puedan ser financiados por el Gad parroquial, se buscara realizar acuerdos a través de convenios, socios estratégicos o cofinanciamiento para la ejecución de los mismos.

La Unidad de planificación emitirá un informe detallado de la factibilidad técnica de realizar este programa y proyecto en el caso de obtener un socio estratégico que cubra la totalidad de la inversión y de existir un convenio o cofinanciamiento se requerirá además un informe financiero emitido por la secretaria tesorera que determine la factibilidad de la consecución de estos programas o proyectos de fomento productivo para la parroquia.

**Artículo. 14- De los convenios .-** Toda transferencia monetaria que se realice con sujeción al proceso de este Reglamento y resolución se llevará a efecto previa suscripción de un Convenio, instrumento que observará los requisitos generales de igualdad y los específicos determinados en el programa o proyecto, en donde se establecerá claramente los responsables tanto institucionales como del o los beneficiarios de los programas y proyectos de inversión pública, a fin de garantizar el beneficio colectivo directo, sin perjuicio de la responsabilidad del administrador del programa o proyecto, las contraprestaciones y cofinanciamiento. Del mismo modo en el caso que se hable de la entrega de especies menores, semovientes y cualquier tipo de semillas y productos de agricultura.

En el caso de ser una transferencia de bienes muebles e inmuebles se realizará a través de un comodato de conformidad a lo determinado por la ley y el tiempo de duración del programa o proyecto.

**Artículo. 15.- De los socios estratégicos.** - Los socios estratégicos podrán realizar inversiones económicas o de bienes inmuebles acorde a su planificación siempre y cuando no traiga ninguna responsabilidad, ni riesgo para el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Valparaíso a más de que se dé un seguimiento correcto de la ejecución del programa o proyecto y cumpla el objetivo para el que fue ejecutado.

**Artículo. 16.- Del cofinanciamiento.** - La gestión sustentada en programas y proyectos que contemplen un componente de transferencia mutua cumplirá

regularmente con los informes técnicos y financieros para su ejecución y demás normativa legal pertinente.

**Artículo. 17.- De la Contraparte de los beneficiarios.** - Se considera también para tal efecto la participación o aporte en trabajo voluntario y en especie de los beneficiarios, cuando la modalidad de gestión sea de cogestión con la comunidad, en todo caso éste deberá constar en el Convenio a suscribirse.

Todo proyecto deberá contar con una contraparte de los beneficiarios, dicha contraparte será mínimo de 10 dólares por beneficiarios y será para los proyectos productivos, la secretaria tesorera se encargará del depósito en la cuenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Valparaíso exceptuándose los servicios de lo referente al botiquín veterinario que serán de manera gratuita considerando la dificultad de solicitar contraparte por cuanto se suma la cantidad mínima a invertir y en los casos de emergencia pecuaria.

## **CAPITULO V**

### **REGLAS ESPECÍFICAS AL PROCESO DE COMPRA DE SEMOVIENTES**

**Art. 18.-** Estas adquisiciones se sujetarán a las siguientes reglas:

- a) La adquisición de semovientes deberá sujetarse a las características y especificaciones técnicas establecidas en el justificativo del programa o proyecto, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados.
- b) Para legalizar la entrega de semovientes al o los beneficiarios, a más de la suscripción del Convenio, es necesario la firma de un acta entrega recepción, la misma que será legalizada y abalizada por el o los representantes de la organización beneficiaria (presidente y secretario); por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Valparaíso, el Presidente, el Secretario – Tesorero y por los miembros de la Comisión de Proyectos Productivos y de haber además por el técnico responsable del proyecto.
- c) Para dar de baja los semovientes asignados y entregados a los beneficiarios en base al programa o proyecto, se observará lo prescrito en la Sección II de la Baja de semovientes Art. 78 del ACUERDO No. 041-CG-2016- Reforma del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.
- d) Para el efecto la organización beneficiaria y/o beneficiarios de la parroquia, informará inmediatamente cuando el semoviente este enfermo o mal estado de salud al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Valparaíso, sobre la muerte, pérdida del animal o mal estado de salud de los semovientes y en caso que sea necesario se tomará una resolución.

## **CAPITULO VI**

### **DE LOS BENEFICIARIOS**

**Artículo. 19.- De los beneficiarios.** – Se considera beneficiario de un proyecto para ciudadanas con domicilio o residencia en la Parroquia Valparaíso.

Se considera los siguientes beneficiarios:

- a) Personas naturales domiciliadas en la Parroquia Valparaíso.
- b) Pequeños y medianos productores, microempresarios, microempresa o micro, pequeña o mediana producción agroalimentaria.
- c) Las personas jurídicas que integran la Economía Popular y Solidaria;
- d) Las micro, pequeñas y medianas empresas, artesanos, emprendedores y su organización asociativa, tales como grupos o asociaciones de productores, redes de proveedores, colectivos de microempresa o de pequeños productores.
- e) f) Otros sujetos jurídicos y organizaciones de la sociedad civil cuyos derechos constituyen objetivos legales de protección, promoción o fomento que corresponde gestionar al Gobierno Parroquial, según el marco legal aplicable.

Únicamente podrán recibir proyectos quienes consten en el padrón electoral dentro de la cabecera parroquial y sus comunidades.

**Art. 20.- De los requisitos generales para los beneficiarios.**

Los requisitos serán los siguientes:

- presentar copias de la cedula y papeleta de votación.
- Certificado de contribución de carácter social a actividades patronales de la Parroquia y comunidades.

En el caso de los proyectos de adultos mayores presentaran los mismos documentos y si es el caso del artículo 19 ultimo inciso deberá presentar.

- Presentar copias de la cedula y papeleta de votación del beneficiario del programa.
- Certificado de contribución de carácter social a actividades patronales de la Parroquia y comunidades (opcional).

**Art. 21.- De los beneficiarios a proyectos de grupos Vulnerables.**

Se considera beneficiarios dentro del grupo Vulnerable para atención los siguientes:

Los beneficiarios uno por familia según se encasille en lo detallado a estos proyectos serán los siguientes:

- Adultos mayores.
- Niñas y niños.
- Adolescentes
- Mujeres embarazadas.
- Personas con discapacidad.
- Quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad.
- Cabe recalcar que los proyectos serán de beneficiarios de grupos Vulnerables 1 por persona en cada familia.

Los beneficiarios de este proyecto que no puedan acudir a las mingas, no se les exigirán su participación, siempre y cuando se justifique debidamente el motivo por el que o acuden (certificados médicos), los demás deberán acudir a través de un representante.

Únicamente, los adultos mayores, no estarán en la obligación de asistir a las mingas y en el caso específico de ser acreedores a otro proyecto que no sea para el grupo de atención prioritaria, deberán enviar a un representante a las mingas.

**Art. 22.- De las personas incompatibles para recibir programas y proyectos de fomento productivo.** En razón de su ocupación, empleo, domicilio, parentesco o afinidad, no podrán ser beneficiarias de programas y proyectos de fomento productivo las siguientes:

- a) Las personas jurídicas que no tengan su domicilio permanente y la de sus socios en el lugar donde se implementará el proyecto,
- b) Los beneficiarios que recibieron los proyectos y no hayan respondido acorde a lo planificado por el Gad Parroquial, es decir, que no hayan cumplido con las disposiciones para la permanencia del proyecto.
- c) Las personas que no asisten tanto a las asambleas como a las mingas planificadas por el Gad Parroquial Valparaíso y comunidades.
- d) Cuando entreguen información falsa acerca del beneficiario.
- e) Cuando habiendo accedido al proyecto incumpla la finalidad u objetico del proyecto (use para otros fines, venda, done, regale, cambie o preste los productos entregados por el Gad.

**Art 23.- Prohibiciones para los beneficiarios.** - Se prohíbe a las organizaciones, comunidades solicitantes y a los beneficiarios de los programas y proyectos vender, regalar o faenar los bienes y entre ellos los semovientes de pie de cría antes de que se cumpla el tiempo establecido para el cierre del proyecto en el Art. 11 de este reglamento.

De igual forma si se comprobare negligencia en su manejo o cuidado el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Valparaíso podrá exigir su reposición.

**Art. 24.- Sanciones.** - Los beneficiarios de los proyectos productivos, de atención prioritaria y especial que incurrieran en lo descrito en los artículos 22 y 23 del presente reglamento serán sancionados con:

**Sanción leve:** amonestación escrita y advertencia del incumplimiento de este reglamento interno.

**Sanción Grave:** Amonestación escrita y comunicado de haber sido excluido por un año del listado de beneficiarios a proyectos productivos.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**UNICA.** - Quedan derogadas todas aquellas disposiciones, resoluciones o normas que estén en contraposición con las establecidas en el presente reglamento expedidas con anterioridad.

### DISPOSICIONES GENERALES

**UNICA.** - Autorícese a la secretaria – tesorera del GAD Parroquial, la expedición de los instructivos que fueren necesarios para la efectiva aplicación del presente Reglamento.


El presente Reglamento fue discutido en dos sesiones ordinarias y aprobado el 30 de noviembre de, 2023 por los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Valparaíso.



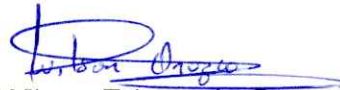
Dr. Klever Efraín Saiua Agualongo  
**PRESIDENTE GADPR- V**



Srta. Aida Elena Rodríguez Hidalgo  
**VICEPRESIDENTA GADPR- V**



Sra. Zoila del Rocío Cali Guaraca  
**VOCAL 1° DEL GADPR- V**



Sr. Wilson Edmundo Orozco Vilema  
**VOCAL 2° DEL GADPR- V**



Sr. Manuel Viterbo Guerrero Peñafiel  
**VOCAL 3° DEL GADPR- V**



Susana Elizabeth Orozco Rodríguez  
**SECRETARIA – TESORERA**